

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**145****MADRID NÚMERO 17**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 327 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Lorenzo Sánchez Ruiz, frente a “Alza 3 Group, Sociedad Limitada”, y “Ferbocar Construcciones, Sociedad Anónima”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Se aprueba la conciliación obtenida por las partes en fecha 4 de diciembre de 2014 en los términos siguientes:

Con carácter previo la parte actora desiste de su demanda frente a “Alza 3 Group, Sociedad Limitada”.

“Ferbocar Construcciones, Sociedad Anónima”, ofrece al trabajador abonar los conceptos y cuantías salariales contemplados en la demanda ascendentes a 1.538 euros que se abonarán mediante transferencia bancaria con número ES13/0075/0322/80/0600480098, con fecha 9 de diciembre de 2014.

El trabajador acepta, dándose por saldado y finiquitado sin tener nada más que reclamar por ningún concepto.

“Ferbocar Construcciones, Sociedad Anónima”, se reserva el derecho de repetición contra “Alza 3 Group, Sociedad Limitada”, al ser la responsabilidad solidaria.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, número 2515/0000/60/0327/13.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Alza 3 Group, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de enero de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.419/15)

